CORRESPONDE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2020 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"

Asunción, 11 de noviembre de 2020.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación de la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2020 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"**, se informa a la Superioridad lo siguiente:

Que, en fecha 30 de octubre de 2020, se reciben los antecedentes de llamado, por parte de la oficina solicitante (División de Redes IP - Departamento Transmisión y Acceso - Sub Gerencia de Planificación - Gerencia Técnica) ; los mismos señalan en cuanto a la justificación de la citada adquisición en que la plataforma de Internet de la Compañía, precisa de un Equipo Módem para que efectivamente pueda ser utilizado el Servicio de Internet; además del Servicio de IPTV; es decir, 2 de los 3 servicios principales que ofrece la Compañía y que por lo expuesto y teniendo en cuenta que COPACO S.A. es una de las operadoras que dispone y comercializa el servicio de internet y de IPTV con cobertura país, además, La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), se encuentra con una alta demanda del servicio de internet ADSL debido a que la comunicación ONLINE paso a ser una herramienta indispensable generado por situaciones de esta **Pandemia** originando teletrabajo, clases virtuales, reuniones de trabajo de nuestros clientes, **agotando en menos tiempo de lo previsto nuestros equipos ADLS**.- por lo cual, sugieren la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓDEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"* en carácter de URGENCIA IMPOSTERGABLE, mientras se procesa una compra de mayor volumen; indican además que entre los objetivos específicos de la referida contratación, se encuentran reponer el stock faltante de manera urgente de Almacenes de COPACO S.A; contar con una cantidad razonable de equipos Módems, Splitters y Microfiltros en el Depósito de la Compañía, de manera que puedan ser retirados y comercializados por los responsables de las Centrales y Distritos de la Compañía; y que con la posibilidad de comercialización de dichos equipos, la Compañía puede otorgar un servicio final de instalación al Cliente; asimismo, la Compañía podrá reponer y/o comercializar estos equipos a clientes que tienen inconvenientes que generaron reclamos y que al contar con equipamientos y comercializarlos, se generarían ingresos para la Compañía.-

Que la Sub Gerencia de Planificación por medio del Memorándum Nº 113/SGP/2020, ha solicitado al Departamento Presupuesto (GAF), la gestión de una Reprogramación Presupuestaria del Ítem Nº 20809, FF 30 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores" por un monto de Gs. 91.350.000 (Guaraníes Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil) del Objeto de Gasto 530 – Tipo 2, Programa 002 Servicios de Comunicaciones, asignado a esa Gerencia, Ejercicio Fiscal 2020; para la Generación de un nuevo Ítem "Adquisición de Módems ADSL" dentro del mismo Objeto de Gasto y Proyecto; cuya inversión estimada para el suministro descrito en el proyecto es por el valor antes citado.-

Que, en fecha 2 de noviembre del 2020, se remitieron al Directorio de la Compañía, los antecedentes del llamado junto con el Dictamen Justificativo para la "Contratación por la Vía de la Excepción" de los bienes solicitados acorde con lo dispuesto por el Art. 33, Inc. g) de la Ley Nº 2051/2003 y otras reglamentaciones. Por lo anteriormente expuesto por la oficina solicitante y en base a las documentaciones obrantes en autos, esta Gerencia Operativa de Contrataciones considera que se encuentran debidamente justificados los prepuestos para autorizar el inicio de trámites a ser destinados a la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓDEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS", dentro del marco de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios; citados a continuación:

Articulo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

***... Inc. 33 g)** "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Artículo 77. Del Decreto Nº 2992/19 Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 que establece lo siguiente:

"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…"

Y, el Directorio de la Compañía, en reunión de fecha 4 de noviembre de 2020, según consta en el Acta Nº 43, ha resuelto:

1. **AUTORIZAR** la **GENERACIÓN** de un **ID PAC 2020**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"**, por la suma de **Gs. 91.350.000 (Guaraníes Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil)**, en la modalidad de Contratación Por VÍA de la Excepción Inc. c) Decreto 5174/2005. Asimismo, se remite el Anexo B-02-03 "Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones", según documentos e informes obrantes en autos.

2. **APROBAR** la Carta Invitación estándar para la CONTRATCIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"**, según propuesta e informes obrantes en autos.

3. **AUTRORIZAR** el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN** para la **"ADQUSICIÓN DE EQUIPOS MÓDEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"**, basado en el Art. 33 – inc. g) de la ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas.-

4. **AUTORIZAR** la remisión de las invitaciones correspondientes.

5. **AUTORIZAR** la conformación de un Comité de evaluación que tendrá como funciones el estudio, análisis de las ofertas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación a su cargo.

   - T.S.E. Pablo Agüero (Coordinador)
   - Sr. Enrique Gamarra
   - Abg. Bruno Torales
   - Lic. Ana Cáceres

6. **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, se ha realizado la apertura del Sobre Oferta presentado por la firma **SERTEL S.A.-**

Que, en fecha 11 de noviembre de 2020, el Comité de Evaluación antes mencionado, procedió a la realización del Informe de Evaluación de la oferta presentada; de cuyo análisis, se tiene lo siguiente:

En primer lugar el Comité hace referencia acerca de la Introducción así como sobre los Antecedentes del Llamado; luego, detallan lo referente al Acta de Apertura de Ofertas, donde indican el precio ofertado por la firma participante, según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	SERTEL S.A.	Gs. 91.350.000

Mencionan igualmente que no se dieron las condiciones establecidas en le Resolución DNCP Nº 1890/2020 Art. 4 por no sobrepasar la oferta los márgenes establecidos con relación a los precios referenciales y

Mg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho

que no se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas.-

En cuanto a la **VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA**, se observa que la empresa **SERTEL S.A. cumple en efecto** con la debida presentación de los documentos sustanciales requeridos para la presente Contratación; también, se observa que la citada empresa, **cumple** en cuanto a la presentación de los demás documentos de carácter formales solicitados para el presente llamado.-

Luego, el Comité describe el aspecto correspondiente a los **DATOS EN EL SINARH**; ello, para verificar la **CAPACIDAD LEGAL** de la empresa **SERTEL S.A.**, en el sentido de si la misma no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/2003; al respecto, para ambos incisos, detallan que no se tienen registros y que se solicitó igualmente al Dpto. Administración del Talento Humano por medio del Memorándum Nº 89/GOC/2020 la verificación del cumplimiento de dicho requisito, observándose que no se encuentra impedido el oferente.-

Sobre **LA CAPACIDAD FINANCIERA** de la empresa **SERTEL S.A.**, luego del estudio y verificación por parte del Comité Evaluador, de los Balances y Estados de Resultados de dicha empresa (años 2017 al 2019), se observa que el Oferente, **CUMPLE** con las condiciones establecidas para los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad**; ello, con valores en promedio de **2,83; 0,39 y 630,64 %**; acreditando así su **CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA** necesaria para ejecutar el Contrato correspondiente.-

En relación al **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y conforme con el Informe Técnico elaborado por los encargados del mismo, se observa que la empresa **SERTEL S.A.**, **cumple** con lo solicitado en cuanto a **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS** de los **MÓDEMS ADSL2+**; de los **SPLITTER PARA POTS Y ADSL2+**; de los **MICROFILTROS PARA POTS Y ADSL2+**; con la presentación de las **DOCUMENTACIONES TÉCNICAS**; con el **PROTOCOLO DE PRUEBAS;** con las **PRUEBAS DE ANCHO DE BANDA**; con las **PRUEBAS DE SOPORTE MÚLTIPLES PVCs CON VLANs** y con las **PRUEBAS DE SPLITTER Y MICROFILTRO**. Asimismo, indican que las pruebas de servicios e inspecciones al MODEM ADSL Marca ZTE Modelo ZXV10W300 ofertada y presentada como muestra han sido satisfactorias, por lo tanto **CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas Mínimas solicitadas.-

Señalan igualmente que por Nota GOC Nº 543 del 09/11/2020, se ha solicitado al oferente SERTEL S.A., la presentación de varios documentos y aclaraciones correspondientes; respondiendo el mismo a lo requerido en su oportunidad, por Nota de fecha 10/11/2020.-

En los **MOTIVOS DE CALIFICACIÓN** se expone que:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones aplicables "... la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; la firma **SERTEL S.A.**: **Cumple** con los requisitos solicitados.-

Por último, se señala la siguiente **CONCLUSIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y demás disposiciones aplicables, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda ADJUDICAR el presente llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2020 por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, "ADQUSICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS" al siguiente oferente: SERTEL S.A. por un monto total de Gs. 91.350.000 (Guaraníes noventa y un millones trescientos cincuenta mil) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	PRECIO UNIT. GS.	PRECIO TOTAL (IVA Incluido) GS.
1	Equipos Modem ADSL2+ y Accesorios	Unidad	1.305	ZTE	70.000	91.350.000

Por tanto, Señor Presidente, de acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho

exigencias y condiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones aplicables; así como también, teniendo en cuenta el Informe de Estudio y Evaluación de Ofertas presentado, esta Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración del Directorio de la Compañía, lo siguiente:

1. **ADJUDICAR** el llamado de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2020 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA** destinado a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MODEMS ADSL2+ Y ACCESORIOS"**, a favor de la firma **SERTEL S.A.**, por la suma de **Gs. 91.350.000.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil) I.V.A. Incluido**, en atención a los informes y documentos obrantes en autos.

2. **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Directorio a suscribir el Contrato correspondiente.

3. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, tercer párrafo de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas que estipula: **"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-**

Sin otro particular; muy atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 11 *, inclusive.*

SE ADJUNTAN:

- Copia de la Providencia del Memorándum Nº 56/DVRIP/2020 – Aprobación del Llamado y Conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, (1) una foja.
- Copia del Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2020 (original), (2) dos fojas.
- Informe Legal elaborado por el Abg. Bruno Torales; (2) dos fojas.
- Copia del Memorándum GOC Nº 89/2020 del 09/11/2020, remitido a la Div. Registros y Legajos (1) una foja.
- Constancias del SINARH; (4) cuatro fojas.
- Informe Económico Financiero elaborado por la Lic. Natalia Peralta; (1) una foja.
- Informe de Evaluación Técnica original, elaborado por el TSE PABLO AGÜERO y el SR. ENRIQUE GAMARRA; ((5) cinco fojas.
- Copia de la Nota GOC Nº 543/2020 del 09/11/2020, remitida a la firma SERTEL S.A.; de solicitud de presentación de documentos, (1) una foja.
- Nota de la firma SERTELS.A. del 10/11/2020; de respuesta a la Nota GOC Nº 543/2020; foliada desde el 028 al 054.
- Carpeta con la Oferta original de la firma SERTEL S.A., foliada del 001 al 027.